



RESOLUCIÓN EXENTA N° 5660

RANCAGUA,

26 AGO 2014

DR. MSU/SRH/PCF/MEP.-

VISTOS:

La solicitud presentada por doña María Josefina Sepúlveda Torrealba, quien solicita modificación de Razón Social de Óptica; el D.S. N° 04/85, Reglamento de los Establecimientos de Ópticas, el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales, el D.S. N° 594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; ; el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de Razón Social de Óptica. Que, el establecimiento fue autorizado mediante la Resolución N° 2041, de fecha 29 de Octubre de 1996. Que, mediante la Resolución N° 1400, de fecha 25 de Mayo del 2000, se autoriza el traslado. Que, la mediante Resolución N° 745, de fecha 29 de marzo de 2007, se modifica la planta física. Que, según el acta N° 25358/14 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-**ACÓGESE** la solicitud de modificación de Razón Social de Óptica, ubicada en calle Independencia N° 634 Local 3 y 02 de la comuna de Rancagua.

2.-**DÉJASE ESTABLECIDO**, de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior, que el Establecimiento de Óptica individualizado, es propiedad de la Sociedad Óptica Murano y Compañía Limitada, RUT N° 76.310.037-5.

3.-**EN LO NO MODIFICADO** rige en todas sus partes la Resolución N° 2041, anteriormente individualizada y sus modificaciones.

correspondiente.

4.-**CONTRÓLESE** el pago del arancel por la unidad

5.-**DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas

Oficina de Partes SEREMI Salud